



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del Centésimo Vigésimo Aniversario de la Ciudad de Esquel"
"AÑO DEL QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL GOLPE DE ESTADO CÍVICO MILITAR, MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA"

ORDENANZA N° 76/2026

TEMA: RATIFICACIÓN CONVENIO POR COLABORACIÓN DE PERSONAL

VISTO: El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Esquel y la Secretaria General de la Provincia del Chubut, (Expte. N° 55/26), y

CONSIDERANDO:

Que, las partes reconocen la necesidad de establecer pautas claras de cooperación institucional para regularizar la situación de los agentes Provinciales que cumplen funciones en el Municipio de la ciudad de Esquel.

Que, el objetivo principal es establecer un marco normativo que garantice los derechos del personal afectado, manteniendo todos sus derechos laborales, previsionales y administrativos.

Que, corresponde dictar un instrumento legal para avanzar con las acciones planteadas en el convenio marco.

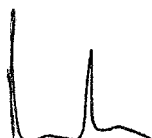
POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

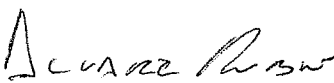
ORDENANZA

ART.1°: RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio Específico de Cooperación de personal cuyo objeto es regularizar la situación de los agentes Provinciales que cumplen funciones en distintos sectores del Municipio de Esquel, pactando su continuidad por el plazo de doce (12) meses, con posibilidad de prórroga por doce (12) meses más, manteniendo el vínculo laboral con la Provincia del Chubut, el cual se adjunta como anexo I.

ART.2°: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.

Esquel, 11 de mayo de 2026.-


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Héctor Rubén Álvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



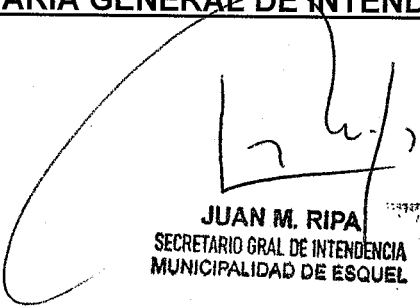
H. Concejo Deliberante
De Esquel

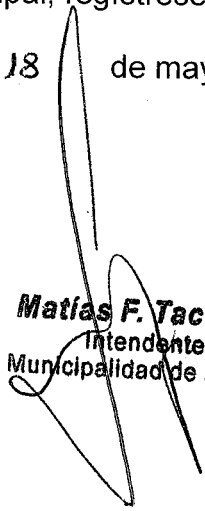
"Año del Centésimo Vigésimo Aniversario de la Ciudad de Esquel"
"AÑO DEL QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL GOLPE DE ESTADO CÍVICO MILITAR, MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA"

Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. en la 5° Sesión ordinaria del 2026, bajo Acta N° 08/2026, registrada como Ordenanza N° 76/2026.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 18 de mayo de 2026.


JUAN M. RIPA
SECRETARIO GRAL DE INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL


Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel



ACUERDO ENTRE PROVINCIA Y MUNICIPIO POR COLABORACIÓN DE PERSONAL

Entre el Municipio de Esquel representado en este acto por el Sr. Matías Federico Taccetta (DNI 26.250.195), en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Bartolomé Mitre N° 524, en adelante "EL MUNICIPIO", y la Provincia de Chubut representada por la Sra. Macarena Acupil (DNI 36.181.318), en su carácter de Secretaria General de Gobierno, con domicilio en Fontana N° 50, en adelante "LA PROVINCIA", se celebra el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN DE PERSONAL, sujeto a las siguientes cláusulas:

VISTO:

El presente acuerdo tiene como finalidad regular la situación de los agentes provinciales que se encuentran cumpliendo funciones desde hace más de un año en distintos sectores del MUNICIPIO, en virtud de necesidades operativas y de colaboración institucional del mismo con la PROVINCIA.

CONSIDERANDO:

Que los agentes involucrados continúan revistando en la planta provincial, manteniendo su relación laboral con distintos organismos de la Administración Pública de la Provincia, mientras desarrollan sus tareas en el MUNICIPIO.

Que resulta necesario establecer un marco normativo que garantice sus derechos laborales, previsionales y administrativos.

Que la colaboración responde a criterios de eficiencia, cooperación y fortalecimiento de las políticas públicas entre jurisdicciones.

Que ambas partes reconocen la importancia de formalizar esta situación mediante un acuerdo que contemple las condiciones de prestación de servicios, supervisión, remuneración y demás aspectos administrativos.

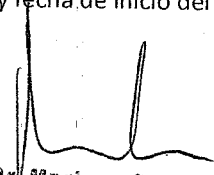
PRIMERA – OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto regular la situación de agentes provinciales que prestan funciones en diferentes sectores del MUNICIPIO, aún cuando mantienen su vínculo laboral con la PROVINCIA.

Matías F. Taccetta
Intendente
Municipio de Esquel

SEGUNDA – PERSONAL COMPRENDIDO

El personal comprendido en este acuerdo será detallado a través de Resolución del organismo de la Administración Pública a la cual pertenece, detallando nombre, DNI, cargo, dependencia de origen y destino, y fecha de inicio del nuevo vínculo funcional.


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



TERCERA – VIGENCIA

Duración inicial

La función del agente en el MUNICIPIO tendrá, en principio, una duración de un (1) año corrido. Durante dicho período, la PROVINCIA se compromete a abonar al agente la remuneración correspondiente por las tareas realizadas, de acuerdo a su cargo de revista, descontando los adicionales correspondientes a las funciones que dicho cargo implica dentro del organismo provincial de origen..

Segunda. Prórroga

Vencido el plazo inicial, y de acuerdo con las circunstancias de necesidad, la vinculación podrá ser prorrogada por un (1) año adicional, siempre bajo las mismas pautas de resguardo del vínculo con la PROVINCIA, así como el pago de su haberes por esta sin los adicionales indicados en la cláusula anterior.

Tercera. Destino final del agente

Finalizada la prórroga, el agente podrá:

- a. Ser absorbido por el Municipio en el cual presta servicios, respetando su antigüedad y con un cargo equivalente a su cargo de revista en la provincia.
- b. Reincorporarse a su puesto de trabajo original en el organismo provincial correspondiente.

CUARTA – RÉGIMEN LABORAL

Los agentes conservarán su relación de empleo con LA PROVINCIA, manteniendo su régimen de revista, antigüedad, aportes previsionales y demás derechos adquiridos, mientras dure el presente acuerdo..

QUINTA – FUNCIONES Y SUPERVISIÓN

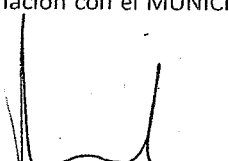
Los agentes cumplirán funciones bajo la supervisión del organismo municipal receptor, conforme a las tareas asignadas, sin que ello implique modificación de su situación de revista.

SEXTA – REMUNERACIÓN

La remuneración será abonada mensualmente por la PROVINCIA, según su Convenio Colectivo de Trabajo, Ley o Estatuto correspondiente mientras dure el acuerdo, como personal de planta del organismo de origen, conforme a la escala salarial vigente en el mismo, exceptuando los adicionales relacionados con tareas específicas del propio organismo.

SÉPTIMA – LICENCIAS Y SANCIONES

Las licencias, justificaciones, sanciones y demás trámites administrativos serán gestionados por la PROVINCIA, en coordinación con el MUNICIPIO, siempre dentro del


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Rafael F. Tardella
Intendente
Municipalidad de Esquel

marco legal de la Ley N.º 74, Convenios Colectivos de Trabajo o Estatutos del organismo provincial de origen.

OCTAVA – RESPONSABILIDAD

Cada parte será responsable por los actos u omisiones que le sean atribuibles en el marco de este acuerdo.

NOVENA – MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente acuerdo deberá realizarse por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

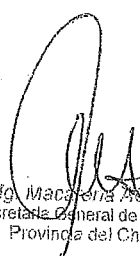
DÉCIMA – JURISDICCIÓN

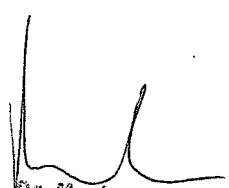
Para cualquier controversia derivada del presente acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rawson.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rawson, a los 30 días del mes de diciembre de 2025.

Por EL MUNICIPIO
Firma:
Nombre y cargo:


Intendente
Municipalidad de Esquel


Mg. Macarena ACQUIPI
Secretaría General de Gobierno
Provincia del Chubut
Por LA PROVINCIA
Firma:
Nombre y cargo:


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel